SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

REGLAMENTO PARA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC – 08 – 2017

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO.

Contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La Entidad aclara que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se incluye en la invitación, la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios; sin embargo, esta información no será verificada por la Superintendencia Nacional de Salud.

De otra parte, el Inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre la verificación de las condiciones de los proponentes, dispone expresamente que no se requiere del Registro Único de Proponentes para el caso de contratación de mínima cuantía.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre Producto
85	Servicios de Salud	12	Práctica médica	22	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01	Valoración estado de salud individual

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el **Anexo No. 1** *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para ésta contratación es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($25´230.125)** incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13717 del 28 de febrero de 2017**, expedido por la Coordinadora del

Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Igualmente se encuentra justificado en el estudio de mercado y del sector realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

3. OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo al procedimiento provisto en el SECOP II.

Nota 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación, se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral de la misma.

Las ADENDAS podrán expedirse hasta un (1) día antes de la fecha límite para la entrega de las ofertas según el cronograma de la Invitación Pública.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas, según corresponda, a través de SECOP II.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

3.2. OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas por lo cual las mismas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos en el **Anexo No. 1** de la presente Invitación.

3.3. ACEPTACION DE LA OFERTA.

La Superintendencia Nacional de Salud aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, acorde con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección en el SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

El documento de Invitación Pública, con todos sus anexos y formatos hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

3.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando la (s) oferta (s) no cumpla (n) con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna de las causales de rechazo.
- Cuando no se presente (n) oferta (s).

La declaratoria de desierta del proceso se realizará mediante acto motivado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993; y si hubiera proponentes, se notificará acorde con las normas establecidas sobre la materia en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.5. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha del cierre de la presente invitación.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Son requisitos habilitantes y de verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud los que determinan la capacidad jurídica y técnica del proponente.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los miembros del Comité Evaluador, que constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido en el presente documento de invitación pública y en los respectivos cuestionarios diseñados para el proceso en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **sólo se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que haya ofrecido el precio más bajo**. Si éste no resulta habilitado, se verificará la oferta que haya ocupado el segundo lugar y así sucesivamente hasta que se encuentre un proponente habilitado o el proceso se declare desierto.

Dentro de este término y en caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, con los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos habilitantes, la Superintendencia solicitará mediante mensajes en línea, aclarar, completar o corregir dichos documentos.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Los documentos a allegar con la oferta son los siguientes:

4.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta:

El proponente para participar, diligenciará la carta de presentación prevista en el Formato No. 1 de los documentos del proceso, o presentará un documento con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato y que cada proponente debe cumplir, en caso de ser favorecido.

En esta Carta de Presentación, el oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que ni la persona natural o jurídica (proponente), ni el representante legal, ni los socios o miembros de la Unión Temporal o Consorcio se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la oferta.

La firma de la carta de presentación por parte del proponente, implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal:

Las personas jurídicas deben acreditar la capacidad jurídica adjuntando el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública,
c) Los representantes legales de la misma;
d) La calidad del representante legal;
e) Las facultades del representante legal;
f) La duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá aportar copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta hasta por el valor total de la misma.

Para el caso de las personas naturales, deberá presentar copia de la matrícula mercantil actualizada, donde conste su calidad de comerciante, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica deberá estar relacionada con el objeto a contratar.

4.1.2.1. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Que esté constituido legalmente;

- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación;

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal y de sus integrantes no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

➢ La Superintendencia Nacional de Salud, no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

➢ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y para efectos de pago, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, se deberá indicar con respecto a la facturación:

- Si la facturación en representación del Consorcio o la Unión Temporal se va a efectuar por uno de sus integrantes, debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.|
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después del recibo de la comunicación que fue aceptada la Oferta.

En cualquiera de las anteriores alternativas, la factura deberá cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

➢ No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Superintendencia Nacional de Salud lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

➢ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Superintendencia Nacional de Salud.

➢ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

4.1.3. Copia de la cédula de ciudadanía:

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

4.1.4. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los **Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta,** mediante certificación.

Dicha certificación **debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, "o" en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal del proponente** (artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso que el proponente no tenga Personal a cargo y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) periodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de Pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

4.1.5. Registro Único Tributario.

El proponente deberá aportar con su oferta copia del RUT actualizado; así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal.

4.1.6. Certificación Bancaria.

El proponente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en la cual, de ser favorecido, le será consignado el valor del contrato.

4.1.7. Certificado de no responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente, persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los Integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, CNPC.

4.2. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta hasta dos (2) certificaciones de Contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre o razón social de la persona contratista.
c) Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos, esto es 34,20 SMLMV
d) Contratante: Entidades públicas o privadas.
e) Objeto y/u obligaciones del contrato: Deberá ser igual o semejante al que se pretende contratar con el presente proceso o que consista en la prestación de servicios de actividades relacionadas con Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Clínicos y Paraclínicos.
f) Estado de los contratos: Los contratos deben estar terminados y ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
g) Plazo: El proponente debe acreditar experiencia mínima de dos (2) años de experiencia.
h) Suscripción: No podrá acreditarse contratos con fecha de suscripción anteriores al 01 de enero de 2013.
i) Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
j) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado
k) Adiciones y prórrogas en caso que se hayan presentado.
l) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, expedidos por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada
m) Porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal si el contrato se ejecutó bajo alguna de estas figuras.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, siempre que cumpla con lo exigido en el presente numeral.

Podrá acompañarse de la certificación de contratos, copia de los contratos o del acta de liquidación, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le verificará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar, hasta la aceptación de la propuesta, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 1: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

4.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El proponente indicará en el formato de Carta de Presentación de la propuesta o documento separado aportado con la propuesta y que contenga la misma información establecida en dicho formato (allegada en línea), que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No 1 del presente documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como RECHAZADA.

4.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El personal mínimo requerido para acreditar la propuesta, debe estar integrado como mínimo por los profesionales que se describen a continuación:

CANTIDAD	ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	LICENCIA/REGISTRO/CERTIFICACION
Dos (2)	Médico	Profesional en Medicina y Especialización en: Salud Ocupacional o, Medicina del Trabajo, o, Seguridad o higiene Industrial, o, Seguridad y salud en el trabajo. (Resoluciones 2346 de 2007, art. 9° y 4502 de 2.012, art. 5°)	Un (1) año de Experiencia Profesional Específica en Salud Ocupacional o, Medicina del Trabajo	Acreditar Licencia en Salud Ocupacional y, Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de salud o Colegio Médico Colombiano (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164/07)
Uno (1)	Fonoaudiólogo	Profesional en Fonoaudiología	Un (1) año de Experiencia Profesional Específica en Audiometría Ocupacional	Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de salud o Colegio de Profesional del área de la salud respectivo (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164/07)
Uno (1)	Optómetra	Profesional en Optometría	Un (1) año de Experiencia Profesional	

			Especifica en Optometría	
Uno (1)	Auxiliar de Enfermería	Técnico o Tecnólogo en Enfermería	Un (1) año de Experiencia Específica en Administración de Biológicos	Certificación de Competencia Laboral en Administración de Biológicos vigente y, Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de salud o Colegio Profesional del área de la salud respectivo (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164/07)

La Entidad verificará el equipo de trabajo, para lo cual el proponente deberá anexar fotocopias legibles, en línea, de toda la documentación que acredite los requisitos de formación académica y experiencia de cada una de las personas propuestas para desempeñar los citados roles del equipo mínimo de trabajo, así:

Documentos para Acreditar la Formación Académica y la Experiencia Laboral:

Para acreditar la formación académica y la experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo, deberán anexarse, en línea, las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA (en línea)	
1	Hoja de vida
2	Copia de la cédula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional o técnico
4	Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
5	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). Nota: En los casos en que la tarjeta profesional no contenga fecha de expedición, deberá aportarse registro o resolución de expedición.
6	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. ➢ Resolución de Licencia Ocupacional Vigente para el profesional en medicina. ➢ Constancia de encontrarse en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de Salud o Colegio respectivo ➢ Certificación de competencia laboral en administración de biológicos vigente para el auxiliar de enfermería.
7	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda

	PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (en línea)
	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma
1	En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. En los casos de certificaciones que contengan únicamente mes y año para las fechas de inicio y/o de terminación, la fecha de inicio se tomara como el último día calendario del respectivo mes y para la fecha de terminación el día 01 del mes respectivo. Podrá acompañarse de la certificación de contratos, copia de los contratos o del acta de liquidación, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente

NOTA 1: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 3: Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o registró profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

NOTA 5: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la SUPERINTENDENCIA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

a) Por autorización o solicitud de la SUPERINTENDENCIA por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

El caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada e igualmente, deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo quince (15) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación, en todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la SUPERINTENDENCIA.

NOTA 6: En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia; para lo cual, se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

NOTA 7: El equipo de trabajo mínimo requerido que debe garantizarse en cada una de las sedes ubicadas en las ciudades de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Neiva, Chocó, Pereira, Popayán y Armenia; debe estar compuesto como mínimo por: un Médico, un Fonoaudiólogo, un Optómetra y un Auxiliar de Enfermería. En la sede de Bogotá, se requiere contar como mínimo con dos Médicos.

Adicionalmente, deben tener la capacidad de poder contratar o hacer convenio para la realización de exámenes médicos en otras ciudades donde la Superintendencia Nacional de Salud establezca nuevas sedes regionales, el cual se verificará en la ejecución del contrato. Es de anotar que para la plaza de Chocó en relación con el médico se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007.

4.2.4. Sedes

El proponente deberá acreditar mínimo: Una (1) sede propia, ubicada en cualquiera de las ciudades en donde se prestará el servicio. Para las demás ciudades, se podrá prestar el servicio a través de contratos con terceros mediante convenios, alianzas o contrato con EPS, IPS o Laboratorios Clínicos.

Estas sedes deben contar con la infraestructura física y técnica requerida para desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El oferente debe garantizar que las sedes propuestas cumplan con los requerimientos establecidos en el SOGC (Sistema Obligatorio Garantía de la Calidad) y cuenten con consultorios médicos adecuados para la realización de los exámenes.

En el evento que la Superintendencia Nacional de Salud, requiera la prestación del servicio en lugar distinto a los propuestos por el proponente, se deberá informar al Supervisor del Contrato el costo unitario de cada examen para analizar la procedencia y autorizar la realización del mismo.

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de este requisito, en el Formato N°1 Carta de presentación de la oferta o en documento anexo a la propuesta, deberá manifestar que cuenta con una (1) sede propia y su ubicación y las otras en convenio, alianza o contrato con EPS, IPS o un Laboratorio Clínico y su ubicación.

4.2.5. Registro para la Prestación de Servicios de Salud para el Proponente

El proponente debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud para lo cual la entidad lo verificará en el link http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

4.2.6. Certificación de Habilitación de Servicios de Salud

El proponente debe aportar, en línea, el certificado de cumplimiento o acta de entrega de distintivo de habilitación de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Distrital o la autoridad competente, en el cual deben estar inscritos los servicios de salud ocupacional y laboratorio clínico.

4.2.7. Licencia en Salud Ocupacional y/o Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo del Proponente

Se debe aportar, en línea, copia de la Resolución de la Licencia en Salud Ocupacional y/o Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en el anexo 3 de la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que comprenda la prestación del Servicio de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las ofertas que se encuentren en las siguientes causales:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para la presente invitación.

d) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

e) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y, requerimientos técnicos mínimos no cumplen con lo requerido por LA SUPERINTENDENCIA en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro de los términos establecidos en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

f) Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación, es decir, se presente en forma parcial o alternativa.

g) Cuando no se presente en línea la OFERTA ECONÓMICA, no se encuentre suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, existan inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

h) Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial del presente proceso o el valor ofertado, en cada ítem, supere el valor promedio establecido en el sondeo de mercado.

i) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

k) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

l) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

6. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar la oferta económica, en línea.
Para ello, los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 de la presente Invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su oferta.

3. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 476, numeral 1 del Estatuto Tributario; están excluidos del Impuesto sobre las Ventas los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana.

4. Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina dichos conceptos, LA SUPERSALUD, los considerará INCLUIDOS en el valor total de la oferta y así lo aceptará al proponente.

5. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

6. En caso que el proponente presente su oferta económica con decimales o que del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

7. En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverá así:

   - Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende la SUPERINTENDENCIA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que ésta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

   - Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o Impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán

   - Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

8. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

9. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

10. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

11. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

12. El valor ofrecido en la propuesta no podrá ser superior al valor máximo determinado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado.

13. El valor a adjudicar corresponderá al valor de la oferta económica presentada.

Nota 1. Para efectos de determinar la propuesta de menor valor se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[2] y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA SUPERSALUD, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SUPERSALUD o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la SUPERSALUD aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[2] Por la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Art. 94: Transparencia en Contratación de mínima Cuantía.

En caso de empate, se aceptará la oferta al proponente que haya sido presentada primero en el tiempo y según el orden de entrega que figure en el registro de propuestas.

SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General

Revisó: Ana Catalina Castro Lozano
Aprobó: Marcela María Guerrero Villota
Proyectó: Oscar Eduardo Garzón G.